

Resolución Gerencial General N° 095-2024-CAFED/GG

Callao, 16 de agosto del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

El Informe 000041-2024-CAFED/GA de fecha 13 de febrero del 2024; emitido por el Gerente de Administración en donde solicita la designación del funcionario responsable del sistema de control interno – SCI, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece la creación de la unidad ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), acción que se sujeta al Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Mediante el artículo 3 de la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en renta de Aduanas, modificado por el artículo 1° Ley N° 30878, se establece que el 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público y la buena preparación, intelectual y ética de los alumnos.

Por medio del literal a), del numeral 2.1. del artículo 2° de Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, establece el Programa Regional Permanente de Capacitación Magisterial que tiene por objeto elevar y mejorar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público en la Provincia Constitucional del Callao, mediante la actualización, reentrenamiento, investigación, estudios de postgrado y actividades conexas a esos fines, orientados hacia el desarrollo integral de los estudiantes de las instituciones educativas públicas, lo que incluye aspectos de instrucción, salud, deporte, cultura, recreación y atención psicológica, entre otros, que se priorizan por el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED Callao); dichos programas deben ejecutarse en el marco de la Política Sectorial que dicta el Ministerio de Educación y los Ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, en mérito a lo establecido por las normas antes mencionadas, el CAFED es una entidad pública que administra recursos públicos vinculados con la Educación Pública; en tal sentido, está dentro de su competencia el construir un sistema eficiente y eficaz de ejecución de programas, identificados con la cultura, el arte, el deporte, el conocimiento, la ciencia y tecnología, que promueva la participación activa de docentes, estudiantes y sociedad civil en la definición de políticas, contribuyendo a reducir significativamente las brechas de inequidad en la Región Callao.



Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; y de cumplimiento obligatorio para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", en su numeral 6.5.1, señala que el Titular de la entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad, teniendo como función: a. Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos. b. Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva. c. Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI. d. Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información los documentos establecidos en la presente Directiva. e. Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones. f. Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva;

Que, el numeral 6.5.2. de la directiva acotada señala que el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno. Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: c. En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe 000041-2024-CAFED/GA de fecha 13 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración, solicita el proyecto de resolución disponiendo al Funcionario Responsable y Operador para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI, cuyo objeto es la de regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del estado, estableciendo plazos y funciones, disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, al funcionario responsable y a los operadores que tendrán a su cargo la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO** en el ámbito de su competencia, conforme a los alcances y disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CARGO	ROL EN EL SCI
1	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
2	ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA - (SERVIDOR CAS)	OPERADOR

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y todas las unidades intervinientes del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, así como efectuar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, ello en concordancia con la normativa vigente vinculante.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Autora Amparo Mugarza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAPED